

Mirada Legislativa

No.35, noviembre de 2013

Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

Síntesis

- A nivel nacional hay 29.3 millones de personas trabajando bajo condiciones de informalidad, lo que representa 59.1% de la Población Económicamente Activa Ocupada.
- Esta población carece de contrato, prestaciones económicas, acceso a la seguridad social y no cotiza en el sistema de pensiones.
- Entre 2010 y 2012, el número de personas sin seguridad social se incrementó de 69.6 a 71.8 millones; es decir 2.2 millones.
- En las zonas rurales esta situación adquiere niveles críticos toda vez que de cada 100 habitantes 82 no cuentan con seguridad social.
- Los sistemas de seguridad social contributiva creados hace más de 70 años cubren actualmente una fracción minoritaria de la población puesto que 71.8 millones de mexicanos no tiene acceso a la seguridad social.
- 66.3% de las personas mayores de 65 años nunca han cotizado en el sistema de seguridad social.
- 37.6% de ellas no recibe ningún tipo de pensión o jubilación.
- En los próximos años los adultos mayores pasarán de 7.7 millones en 2013 a 9.8 millones en 2020 y a 24.1 millones en 2050.

Mirada Legislativa

No.35, noviembre de 2013

(...)

Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

- En tan sólo 37 años la población de adultos mayores triplicará su tamaño.
- Un rasgo distintivo de este proceso de envejecimiento es el predominio femenino debido a la mayor sobrevivencia de las mujeres, las cuales de representar 54.1% de los adultos mayores en 2013 llegarán a concentrar cerca de 57% en 2050.
- A 75.6 % de las mujeres adultas mayores las sostiene algún familiar u otra persona y sólo 11.7 % recibe alguna pensión por su trabajo.
- Actualmente se encuentra en proceso de discusión la aprobación de una reforma constitucional para proteger los derechos de los adultos mayores y la aprobación de la Ley para la Pensión Universal.
- Se propone que la pensión “universal” sea inicialmente de \$525 pesos mensuales tanto para los afiliados al Programa de Pensión de Adultos Mayores (65 y más) como para los adultos mayores que cumplen 65 años a partir de 2014.
- El gobierno federal se enfrentará el reto de encontrar los recursos presupuestales para igualar en términos reales el valor de \$1,092 pesos mensuales a más tardar en el año 2028.
- Las estimaciones realizadas indican que el Estado mexicano adquirirá, en una sola exhibición, un pasivo de entre 17 y 25 puntos del producto interno bruto en valor presente.

1. Antecedentes de la seguridad social y del sistema de pensiones en México

En México, el acceso a la seguridad social está normado en el Artículo 123 de la Constitución Política, relativo al trabajo. En éste se definen las coberturas sociales mínimas que deben otorgarse a los trabajadores y sus familias. Por su parte, la Ley de Seguridad Social (LSS) establece que su finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.¹

Sin embargo, los sistemas de seguridad social contributiva creados hace más de 70 años para dar cumplimiento a este artículo constitucional (principalmente IMSS e ISSSTE) cubren actualmente una fracción minoritaria de la población.

De acuerdo con la Organización del Trabajo (OIT), la seguridad social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas con los siguientes objetivos:

- a) Contrarrestar la falta o la reducción sustancial de los ingresos
- b) Proporcionar atención en salud, y
- c) Facilitar prestaciones a las familias con hijos.²

El sistema de seguridad social en México tiene como antecedente dos ordenamientos de carácter estatal emitidos a principios del siglo pasado donde se reconoce, por primera vez en la historia del país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores: Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México del 30 de abril de 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León formulada el 1 abril de 1906.³

1 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), *Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2012*, Coneval, 2013, México. Disponible en: www.coneval.gob.mx. (Consulta realizada octubre de 2013).

2 Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Administración de la Seguridad Social*, OIT, Ginebra, 1991.

3 José Díaz Limón, "La seguridad social en México. Un enfoque histórico (Primera parte)", en: *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*, año 1, no. 2, enero-junio 2000. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/>. (Consulta realizada octubre de 2013).

Mirada Legislativa

Núm.35

En 1915 se formuló la Ley de accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del patrón, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional. Dos años después, en el Artículo 123 de la Constitución de 1917, se plasmaron los principios de la seguridad social, ubicados en el ámbito de las disposiciones del trabajo y la prevención social para los trabajadores. Ello implicó que la seguridad social se estableciera como un derecho acotado a los trabajadores o a la población que cuenta con un empleo formal, y no como un derecho constitucional para todos los mexicanos, como sucedió por ejemplo con la educación.⁴

Entre 1917 y 1930, se emitieron diversas disposiciones específicas, relativas al capítulo del trabajo y la prevención social, entre las que se encuentra la Ley de Pensiones Civiles expedida en 1925 en beneficio de los empleados del sector público paraestatal: ferrocarrileros, petroleros y electricistas. Esta ley estuvo vigente hasta 1964 y se orientaba a regular la protección a la salud, los préstamos y las pensiones por vejez, la inhabilitación y muerte.⁵ Un año después se publicó la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Fuerza Armada Nacionales que protegía al personal militar y en 1938 entró en vigor el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, derogado en 1941.

El 6 de septiembre de ese año se llevó a cabo una reforma al artículo 123 de la Constitución Política de 1917 con el propósito de emitir una ley de seguridad social que comprendiera seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos. Sin embargo fue hasta el 19 de enero de 1943 que se emitió la Ley de Seguro Social que estaba orientada a la población trabajadora de la industria y servicios asentada en las zonas urbanas de país. Se decretó además la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita (trabajadores, patrones y gobierno federal), denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).⁶

⁴ José Narro Robles, *La seguridad social en los albores del siglo XXI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁵ *Ibid.*, p 48.

⁶ Véase José Narro Robles, *op. cit.*

Mirada Legislativa

Núm.35

En 1959 se volvió a modificar el Artículo 123 de la Constitución Mexicana puesto que en su redacción original no consideraba a los trabajadores al servicio del Estado. Se le adicionó un apartado B, orientado a garantizar sus derechos laborales como la protección ante accidentes y enfermedades profesionales, jubilación, invalidez y muerte, incluyendo también el rubro de vivienda, entre otros. En este mismo año se promulgó la Ley que crea al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y que estableció la protección para los trabajadores del Estado no sólo en materia de riesgos del trabajo, sino también en relación con la atención médica y los servicios sociales a los trabajadores y sus familias.⁷

En los años subsecuentes, la seguridad social se amplió para cubrir a otros sectores de la sociedad: militares, petroleros, electricistas y trabajadores de los gobiernos de las entidades federativas. Actualmente, la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados que tienen como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

2. Cobertura de la seguridad social y del sistema de pensiones

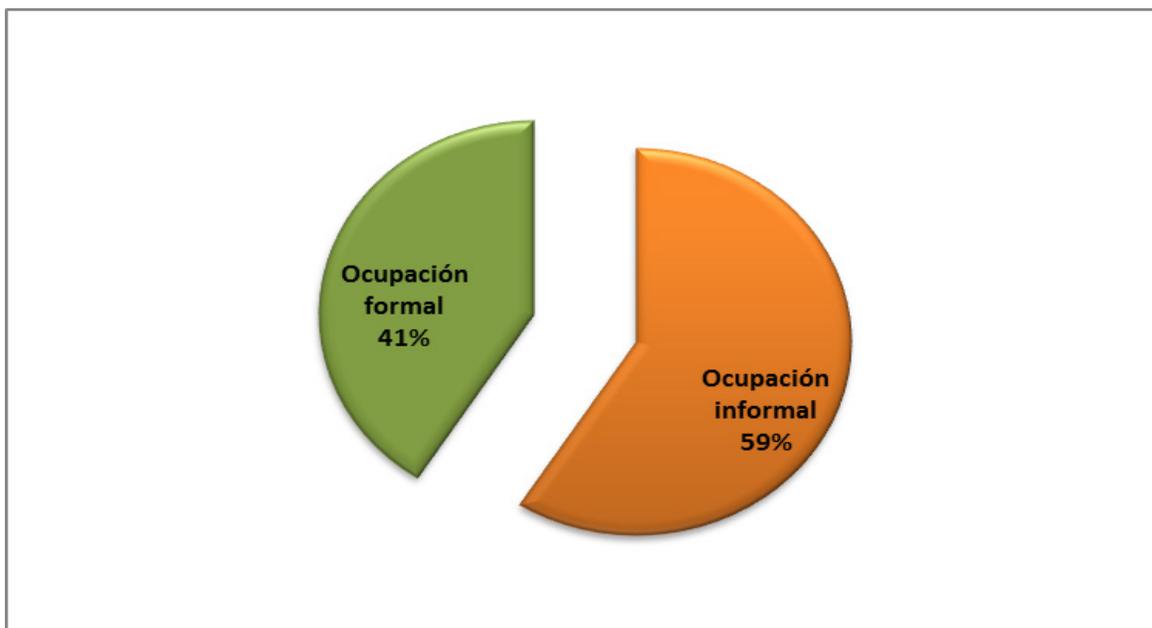
En México, como en prácticamente todas las naciones del mundo, el acceso a la seguridad social y al sistema de pensiones se ha dado principalmente a partir de una relación o condición formal de trabajo tanto en el sector público como en privado. Sin embargo, la desaceleración del crecimiento económico a partir de los años setenta y su impacto en la disminución del empleo formal, así como el aumento de la cantidad de personas en el mercado informal revelaron las limitaciones de este esquema que ha dejado a poco más de la mitad de la población ocupada al margen de los sistemas de seguridad social y los sistemas de pensiones del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), al cierre del segundo trimestre de 2013, había en el país 29.3 millones de personas trabajando bajo condiciones de informalidad,⁸ lo que representa 59.1% de la Población Económicamente Activa Ocupada (PEAO), como se puede apreciar en el gráfico 1.

⁷ Gerardo Ordóñez, "El Estado de bienestar en las democracias occidentales: lecciones para analizar el caso mexicano", *Región y sociedad*, vol. XIV, núm. 24, 2002.

⁸ Incluye a las personas que i) que laboran en micronegocios no registrados o sector informal; a los que trabajan por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, y iii) a los trabajadores que no cuentan con la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas.

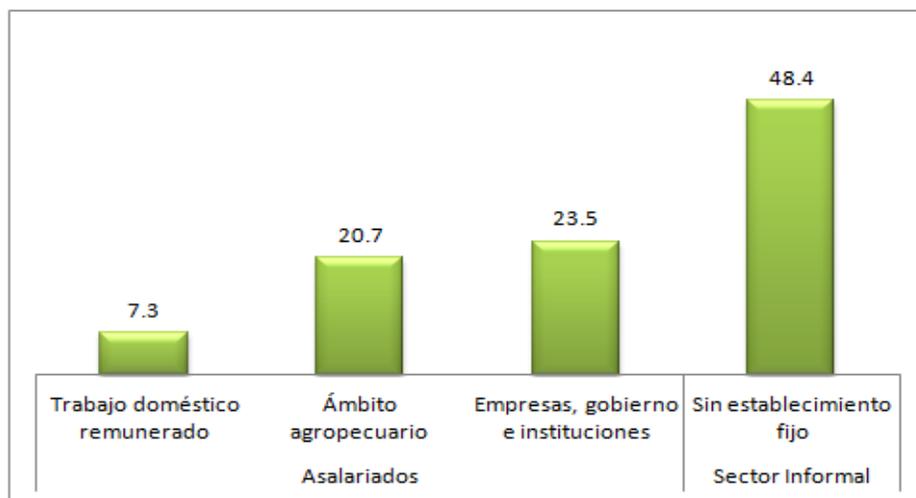
Gráfico. 1 Porcentaje de la población económicamente activa ocupada en ocupaciones formales e informales (Segundo trimestre de 2013)



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), segundo trimestre de 2013.

Esta cifra es relevante porque además de los 14.2 millones que trabajan en el sector informal en actividades sin establecimiento fijo, registra a 15.1 millones de personas que, a pesar de ser asalariados, carecen de contrato, prestaciones económicas y de acceso a la seguridad social: i) 6.9 millones de trabajan en empresas, gobierno e instituciones públicas y privadas; ii) 6.0 millones de personas se ubican en la agricultura de subsistencia y iii) 2.2 millones que realizan actividades domésticas remuneradas (Véase gráfico 2).

Gráfico 2. Ocupados en del sector informal por tipo de unidad económica empleadora
(Segundo trimestre de 2013)



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), segundo trimestre de 2013.

Hay que notar el crecimiento de la economía informal y su impacto en la falta de acceso a la seguridad social y al sistema de pensiones, puesto que una amplia proporción de la población del país se encuentra desprotegida actualmente y, muy probablemente, este sea el destino que les espera en su vejez. Entre 2010 y 2012, el número de personas sin seguridad social se incrementó de 69.6 a 71.8 millones; es decir 2.2 millones de persona más sin acceso a este derecho. Esta situación adquiere niveles críticos en las zonas rurales del país toda vez que de 100 habitantes 82 no cuentan con seguridad social y tampoco cotizan en el sistema de pensiones para la vejez.⁹

⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), *Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2012*, Coneval, 2013, México. Disponible en: www.coneval.gob.mx. (Consulta realizada octubre de 2013).

3. Los adultos mayores y el sistema de pensiones

Actualmente los adultos mayores, ante la falta de jubilación o pensión laboral en esta etapa de la vida, se ven en la necesidad de continuar en el mercado de trabajo para obtener ingresos que les permitan sobrevivir. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) ha estimado que 66.3% por ciento de las personas mayores de 65 años nunca han cotizado al sistema de pensiones y 37.6 por ciento de ésta población no recibe ningún tipo de pensión o jubilación.¹⁰

En los próximos años esta problemática tenderá a agudizarse debido tanto a la mayor longevidad de la población -lo que permitirá que más personas lleguen a cumplir 65 años de edad- como a las dimensiones que tiene el empleo informal en nuestro país. Lo anterior implica que una parte considerable de la fuerza laboral no contribuya regularmente al sistema de pensiones.

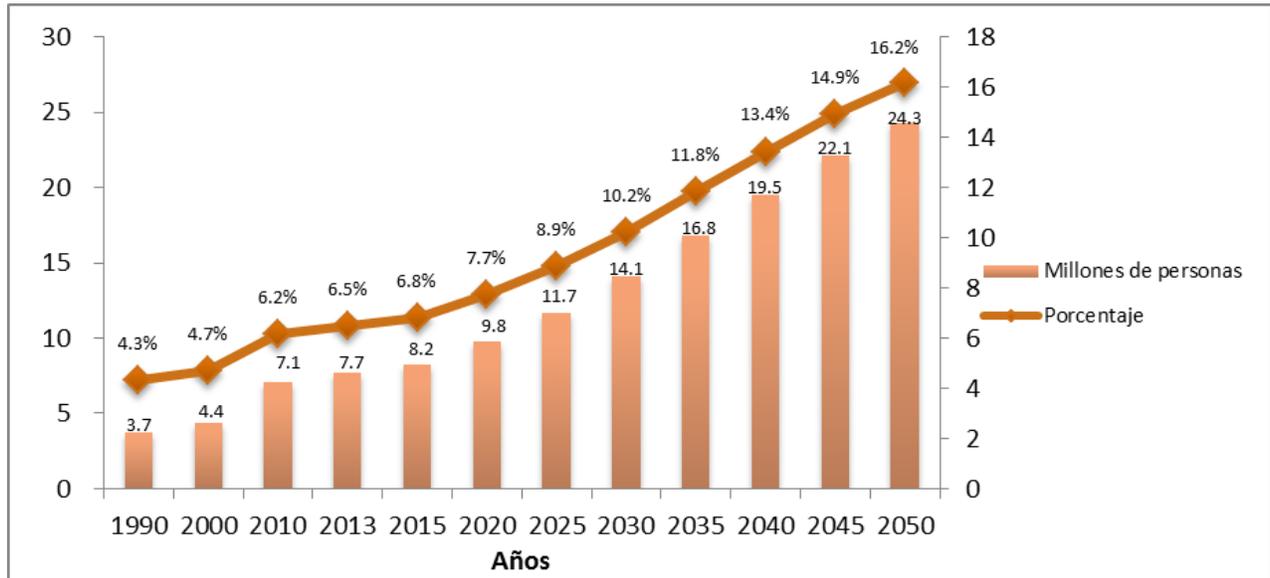
Cabe señalar que mientras en 1990 el porcentaje de adultos mayores de 65 y más años de edad apenas representaba 4.3% de la población nacional, en 2010 alcanzó 6.2%. A mediados de 2013, se estimó que este grupo sumaba 7.7 millones, 6.5% respecto del total de la población del país.

Las nuevas proyecciones de población elaboradas por el Conapo indican que el monto se triplicará a mediados de este siglo. Así, en el año 2050 podría llegar a alcanzar 24.4 millones de personas, las cuales representarán 16.2% de la población nacional, con un acceso limitado a la seguridad social y el rubro donde más problemas tendrán será la falta de un ingreso para su manutención básica (Véase gráfico 3).

¹⁰ Presidencia de la República, Iniciativa de Reforma Social y Hacendaria: Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de la Pensión Universal, México, 2013. Disponible en: www.diputados.gob.mx. (Consulta realizada octubre de 2013).

Mirada Legislativa

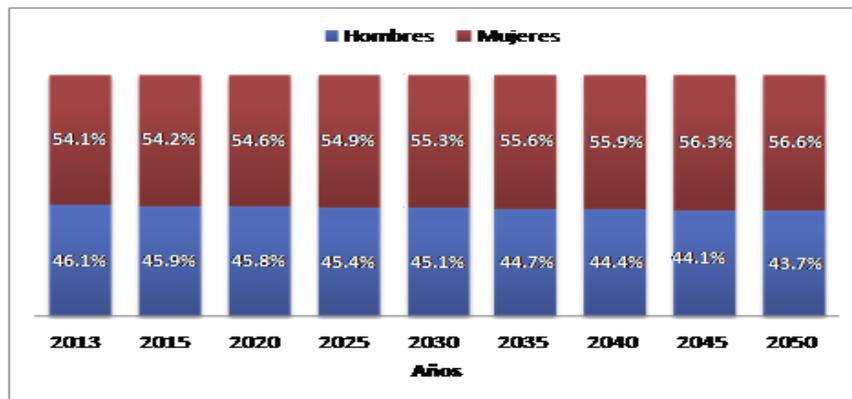
Gráfico 3. Población de 65 años y más de edad y porcentaje que representa respecto a la población total del país (1990-2050)



Fuente: Elaborado con base en Conapo, *Proyecciones de población 2010-2050*, Conapo, México, 2013. Disponible en: <http://www.conapo.gob.mx/>. (Consulta realizada octubre de 2013).

Un rasgo distintivo de este proceso de envejecimiento será el predominio femenino debido a la mayor sobrevivencia de las mujeres, las cuales de representar 54.1% de los adultos mayores en 2013 llegarán a concentrar cerca de 57% como se puede observar en la gráfica 4.

Gráfico 4. Distribución porcentual de la población de 65 años y más por sexo 2013-2050



Fuente: Elaborado con base en Conapo, *Proyecciones de población 2010-2050*, Conapo, México, 2013. Disponible en: <http://www.conapo.gob.mx/>. (Consulta realizada octubre de 2013).

Mirada Legislativa

Núm.35

El hecho de que las mujeres vivan en promedio más años que los hombres no siempre está asociado con mejores condiciones de vida; al contrario, la vejez femenina está marcada por una amplia desventaja social y una mayor pobreza relacionada con la falta de ingresos propios: a 75.6 % de las mujeres adultas mayores las sostiene algún familiar u otra persona y sólo 11.7 % recibe alguna pensión por su trabajo.¹¹

En este marco, las pensiones no contributivas actúan como un importante mecanismo para asegurar el bienestar de los adultos mayores. La experiencia más importante en cuanto a cobertura y presupuesto, es el programa “70 y más” que en diciembre de 2012 bajó el límite de edad a “65 y más”, lo que amplía el universo de beneficiarios. El programa opera a nivel nacional y otorga transferencias monetarias para mejorar el ingreso de los adultos mayores que carecen de una pensión contributiva y que no están afiliados a una institución de seguridad social. Al cierre de 2012 beneficiaba a 3.1 millones de adultos mayores. Los resultados de las evaluaciones externas destacan los siguientes aspectos:

- Los apoyos económicos que otorga son la principal fuente de sustento del hogar de 90% de los beneficiarios.
- 40% de la población beneficiaria señala que recibe un mejor trato familiar,
- 70% dice haber mejorado su alimentación, y
- 90% dijo sentirse mejor de salud.¹²

Además de este programa de carácter federal, existe un amplio y diverso conjunto de programas estatales, como los de Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Veracruz. En general estos programas exigen una condición de residencia en la entidad por un número de años que varía entre tres (Distrito Federal) y veinte (Veracruz) y no recibir ningún otro beneficio por concepto de pensión.¹³

11 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Las mujeres adultas mayores y los derechos humanos*, CNDH, México, 2013. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/>. (Consulta realizada octubre de 2013).

12 Coneval, *Informe completo de la evaluación específica de desempeño 2010-2011*. Programa de 70 y más, Coneval, México, 2012. Disponible en: <http://www.coneval.gob.mx/>. (Consulta realizada octubre de 2013).

13 *Ibid.*, pág. 12.

Mirada Legislativa

Núm.35

4. La Pensión Universal

El 29 de octubre del presente año, el Senado de la República recibió el Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan los artículos 4, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la pensión universal para adultos mayores y el seguro de desempleo.

Se establece que el Estado garantizará los derechos de los adultos mayores, velará porque reciban servicios de salud y promoverá su integración social y participación en las actividades económicas y culturales de su comunidad.

Con la adición al artículo 73 se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de adultos mayores, a fin de establecer el derecho de una pensión para apoyarlos en sus gastos básicos de manutención durante la vejez, en los términos que determinen las leyes que se expidan.

Por otra parte, en el artículo segundo transitorio del Proyecto de Decreto se indica que el Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes y reformas que sean necesarias en virtud del presente Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La Pensión Universal propuesta está dirigida a aquellas personas que en el año 2014 tengan 65 años o más de edad, no cuenten con una pensión y que su ingreso mensual máximo sea de 15 salarios mínimos. En caso de ser extranjero se requiere que hayan residido en México al menos 25 años. Los requisitos para conservar el derecho al citado beneficio es acreditar su supervivencia, atender los esquemas de prevención en materia de salud y mantenerse como no pensionado.¹⁴

En el Artículo 9 de la Ley propuesta se establece que el monto mensual de la pensión será de 1,092 pesos, el cual será actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. La cantidad establecida en dicho Artículo fue determinada a partir de la línea básica de bienestar mínimo definida por el Coneval y del valor monetario mensual de una canasta alimentaria básica. Este monto se actualizará cada año y su financiamiento se deberá prever en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Sin embargo, el valor de la pensión “universal” será inicialmente de \$525 pesos mensuales tanto para los afiliados al Programa “65 y más” a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social como para los adultos mayores que

14 Centro de Estudios de la Finanzas Públicas (CEFP), “Iniciativas de Decreto por el que se Expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo. (Resumen). LXII Legislatura Cámara de Diputados, México, septiembre de 2013. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones>. (Consulta realizada octubre 2013).

Tal situación ha generado algunos cuestionamientos entre los expertos en el tema, quienes han señalado los riesgos que se corren ante falta de un calendario claro y transparente que indique cómo se incrementarán los apoyos económicos actuales que se otorga a la población adulta mayor que es beneficiaria del Programa Pensión para “65 y más” y el camino que habrá que recorrer para integrar estas transferencias con el valor real de la pensión universal a más tardar en el año 2028.¹⁵

5. El financiamiento

En el proyecto de PEF 2014 propuesto al Congreso por el Ejecutivo Federal, los recursos considerados para la pensión universal tienen poca importancia relativa, es uno de los componentes con menor gasto público para ejercer. En el proyecto de PEF 2014, Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social”, se adicionan tres programas presupuestarios vinculados con las Iniciativas de Política Social presentadas el pasado 8 de septiembre, entre los que se encuentra la Pensión Universal con una asignación presupuestal de 4 mil 83 mdp que representa apenas 0.8% del gasto destinado al pago de las Aportaciones a Seguridad Social.

Por otro lado, el Artículo Cuarto Transitorio del PPEF 2014 señala que el Programa Pensión para Adultos Mayores continuará operando en tanto se implemente la Pensión Universal; por tanto, en el Ejercicio Fiscal 2014 dicho programa dispondrá de recursos por 45 mil 225.5 mdp, con los que deberá atender a adultos mayores de 65 años en los términos que señalen sus reglas de operación. Adicionalmente, se establece que los recursos del Programa de Pensión para Adultos Mayores (65 y más) no podrán ser traspasados a otros programas, que se ejercerán hasta agotar su disponibilidad y que deberán ser traspasados en su totalidad a la Pensión Universal una vez que ésta entre en operación.

El programa de 65 y más queda separado de la pensión universal y a nivel nacional se congelará a finales de 2013 con los beneficiarios que se incorporen hasta el 31 de diciembre.

¹⁵ México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C. *Reforma social y hacendaria 2103. Endeudamiento y mayores impuestos ¿a cambio de qué?*, México, 2013.

Mirada Legislativa

Núm.35

La Iniciativa original preveía en un Artículo Transitorio que los estados y el Distrito Federal suspendieran sus actuales programas de apoyo a adultos mayores o pensiones alimentarias con el razonable propósito de no duplicar esfuerzos y gastos. Sin embargo, el proyecto de decreto actual indica que los programas, apoyos y pensiones alimentarias establecidos por los estados y el Distrito Federal que prevean la transferencia de recursos públicos a los adultos mayores, podrán continuar en los términos y condiciones que se otorgan conforme a las leyes y disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Pensión Universal.

El financiamiento de la Pensión Universal estará a cargo del Gobierno Federal por lo que cada año se tendría que establecer en el Presupuesto de Egresos un apartado para las erogaciones correspondientes a dicho programa. El presupuesto destinado considerará el cálculo que realice la SHCP con base en la información que le proporcione el Registro Nacional de Población, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los siguientes años, el costo fiscal de la pensión universal cobrará mayor relevancia en el PEF, en particular en las siguientes dos administraciones federales debido al crecimiento de la población elegible. Ello presionará las finanzas públicas de manera importante si no hay un aumento sostenido de la recaudación. Las estimaciones que se han realizado indican que el Estado mexicano adquirirá, en una sola exhibición, un pasivo de entre 17 y 25 puntos del producto interno bruto en valor presente.

El financiamiento de la Pensión Universal de los mexicanos que a partir de 2014 cumplan 18 años se hará a través de un fideicomiso irrevocable y sin estructura en el Banco México, el cual se integrará con los recursos que de acuerdo con estudios actuariales y demográficos se elaboren a partir del Reglamento de la Pensión Universal.

Mirada Legislativa

Núm.35

Comentarios finales

La reforma a los artículos 4, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevan a rango constitucional la pensión universal para establecer la protección durante la vejez. Este reconocimiento permitirá que muchos adultos mayores inicien su reconocimiento tanto a nivel familiar como social. Se ha comprobado que cuando ellos contribuyen económicamente a su manutención y al gasto familiar son mejor tratados, su autoestima se incrementa y pueden tener una base mínima de bienestar y seguridad en esta etapa de la vida.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML 3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas
perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y
de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Infraestructura y movilidad en México

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en
medios de comunicación

ML 22 A 60 años del derecho femenino al voto: del sufragio a
las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML 24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

ML 28 Eficacia del gasto público y transparencia

ML 29 El consumo de refrescos en la población mexicana y su
impacto en la salud y economía de los hogares

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las
mujeres en los tres poderes de la Unión (parte II)

ML 33 Las aportaciones federales (Ramo 33) en la reforma
fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en
México: un panorama general

Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Instituto Belisario Domínguez

Presidente	Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario	Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario	Senador Ángel Benjamín Robles Motoya

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles
Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Lic. Alfredo Rafael Gracia Favela

Lic. Alejandro Hernández Garrido

Mirada
Legislativa



Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo Legislativo.